PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA: LOTE 1: UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO, ROPA PARA CABALLERO Y ROPA PARA DAMA; LOTE 2: CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE TIENEN ESTE DERECHO Y PARA LOS SERVIDORES QUE POR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN.

SEPTIEMBRE DE 2024

1. INTRODUCCIÓN

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 94, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, los siguientes son los estudios y documentosprevios que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, del proceso que tiene por objeto **CONTRATAR LA COMPRAVENTA: LOTE 1: UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO, ROPA PARA CABALLERO Y ROPA PARA DAMA; LOTE 2: CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE TIENEN ESTE DERECHO Y PARA LOS SERVIDORES QUE POR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN.**

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos empleados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse con su significado natural y obvio.

Los siguientes términos son utilizados en el presente documento, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad[1]:

DEFINICIONES LEGALES	
Acta de Inicio	*"Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista en la cual se deja constancia de que se han cumplido los requisitos de ejecución del contrato y se estipula la fecha de inicio del plazo pactado. Será obligatoria cuando así se establezca en la minuta correspondiente*".
Acta de entrega y recibo a satisfacción	*"Es el documento en el que se deja constancia de la forma cómo el contratista entrega a la Entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y del recibo a satisfacción de estos por parte de la PGN, puede incluir salvedades sobre asuntos de la ejecución del negocio jurídico".*
Acta de cierre del expediente	*"Acto administrativo a través del cual la entidad deja constancia de la finalización de todas actividades conexas al contrato y de la finalización de los términos de las garantías pendientes de calidad, estabilidad y mantenimiento. Será responsabilidad de los supervisores o interventores cumplir con las funciones y obligaciones a su cargo relativas a la vigilancia del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas, así se cumplan en la etapa pos contractual, como garantías, servicios conexos, etc. En cumplimiento de esta responsabilidad deberán elaborar y remitir a la Oficina Jurídica el Acta de Cierre correspondiente para su revisión y visto bueno y para la firma del ordenador del gasto. Si a la terminación del contrato, cuando no se requiera su liquidación, o a la liquidación de éste se cumplan todas las obligaciones pactadas, con la suscripción de las actas correspondientes se efectuará el cierre del expediente contractua*l".
Acto administrativo de adjudicación	*"Es el documento por el cual la Entidad manifiesta su voluntad inequívoca de adjudicar o declarar desierto un proceso de selección. Para las licitaciones públicas se expedirá una Resolución, para las demás modalidades de selección dicha voluntad se expresará en el acta correspondiente, salvo en la contratación directa, en la que se proferirá el acto administrativo de justificación o el correspondiente documento de estudios previos. Este acto es definitivo y no admite recursos, de manera que solo puede impugnarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa.* *El acto de adjudicación es irrevocable, salvo que dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción, sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993".*
Adenda	"*Documento por medio del cual la Entidad modifica los pliegos de condiciones. Para el caso de la licitación pública en la actualidad la ley establece que no podrán expedirse dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en la que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales. Para las demás modalidades de selección en las que se elabore pliego de condiciones no se podrán expedir adendas en la fecha de cierre de la convocatoria, salvo para modificar el cronograma y ampliar el plazo de recepción de ofertas*".
CDP (Certificado de disponibilidad presupuestal)	"*Es el documento que deja constancia de la asignación de recursos de un determinado rubro del presupuesto de la Entidad con el fin de destinarla a la selección de un contratista en un proceso determinado, y cuya función o propósito es reservar recursos presupuestales para la celebración de un contrato orientado a la ejecución de un proyecto o un programa específico, sin el cual dicho proyecto o programa se pueda llevar a cabo*".

[1] Manual de Contratación de la PGN. https://www.procuraduria.gov.co/Pages/mapa-procesos.aspx: 22 de julio de 2024

DEFINICIONES LEGALES	
Cláusula	*"Estipulación plasmada dentro de una minuta de un contrato que hace referencia a las prestaciones, obligaciones o disposiciones a cargo de las partes para dar cumplimiento al objeto del negocio celebrado".*
Contratista	*"Es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta, que suscribe un contrato estatal".*
Contrato	*"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*
Estudios Previos	*"Son todos los estudios, análisis y trámites, debidamente documentados, que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, pliegos definitivos y del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad"*
Informe de evaluación	*"Documento en el que los miembros del comité o comités designados, consignan el resultado de la verificación de la capacidad de los oferentes y de ponderación de las propuestas recibidas en el trámite de los procesos de selección adelantados por la Entidad".*
Informe del interventor o del supervisor	*"Documento a través del cual el interventor o el supervisor de un contrato da cuenta a la Entidad sobre la ejecución material y financiera del negocio jurídico, pudiendo dar a conocer situaciones irregulares o dificultades que ameritan la adopción de medidas administrativas o judiciales para salvaguardar los intereses de la Entidad y el erario público".*
Minuta	*"Documento que suscriben las partes para dejar constancia de las condiciones de ejecución de un contrato (tales como objeto, valor, plazo, forma de pago, obligaciones, garantías, sanciones, domicilio, responsables de seguimiento y control, información presupuestal, requisitos de perfeccionamiento y legalización, entre otras) o de las modificaciones que se efectúan a su contenido original (adición, prórroga, otrosí, modificación)".*
Multa	*"Mecanismo legal previsto para conminar el cumplimiento de un contratista, a través de la aplicación de una pena o sanción pecuniaria, que debe ser impuesta en acatamiento del debido proceso y en las condiciones pactadas dentro del contrato, siempre durante su plazo de ejecución*".
PAC	*"Es el Plan Anualizado de Caja; es decir es la planeación de los flujos de fondos a través de un periodo de tiempo anual que se deben tener para cumplir unos compromisos adquiridos o presupuesto para llevar a cabo determinada actividad".*
Plan anual de adquisiciones	*"Es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación de la gestión contractual de una vigencia fiscal determinada, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos de la normatividad vigente".*
Plazo de ejecución	*"Es el tiempo específico en el que se debe ejecutar el objeto del contrato, fuera del cual ello ya no será posible; en todo caso, el plazo de ejecución empezará a contarse desde la fecha en la cual se cumplan los requisitos de ejecución, o desde aquella en que se suscriba el "acta de inicio", para el efecto, el contrato correspondiente señalará la condición para iniciar su contabilización".*
PGN	Procuraduría General de la Nación.
Pliego de condiciones o invitación pública	*"Es el acto administrativo que contiene los requisitos objetivos de participación en un proceso de contratación cuando implica convocatoria pública, en el que se definen, entre otros aspectos, las reglas de verificación de la capacidad de los oferentes y de evaluación de las ofertas, las causales de rechazo de los ofrecimientos, el cronograma del proceso, los mecanismos de comunicación con la administración, las condiciones del contrato a celebrar, etc. Hacen parte del pliego de condiciones y de la invitación pública las adendas, aclaraciones y respuesta a observaciones*".
Proponente	"*Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en forma individual o conjunta (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad) que aspira celebrar contratos con la PGN y presenta para ello, de manera formal, una oferta*".
Registro presupuestal (RP)	"*Es la afectación definitiva de la partida presupuestal destinada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y se realiza como un requisito para el perfeccionamiento y legalización del contrato*".
Rubro o posición presupuestal	*"Es aquella parte del presupuesto de la Entidad que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de selección o un contrato; dicha afectación se hace en los términos dispuesto por la Ley Orgánica de Presupuesto"*
SECOP	*"Sistema Electrónico de Contratación Pública"*
SIIF	*"Sistema Integrado de Información Financiera"*
Sistema General de Riesgos Laborales	"*El artículo 1º de la Ley 1562 de 2012, el "Sistema General de Riesgos Laborales: Es el conjunto de Entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan (…)*". *De igual forma establece el artículo 2º ibídem, que en forma obligatoria deben afiliarse al sistema las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con Entidades o instituciones públicas con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación*".
Supervisor	"*Servidor público responsable de efectuar el seguimiento integral, es decir, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de un contrato, cuando no se requieren conocimientos especializados*".

	Definiciones Técnicas
AATCC22	*Norma técnica que mide la capacidad de un textil a la repelencia de partículas de agua.*[2]
Algodón	*El algodón es una fibra textil vegetal que crece alrededor de las semillas de la planta del algodón, un arbusto del género Gossypium, pertenece a la familia de las malváceas, originario de las regiones tropicales y subtropicales, hay diferentes especies autóctonas en América, África o la India. La palabra algodón deriva del árabe. El algodón es una fibra textil vegetal que crece alrededor de las semillas de la planta del algodón, un arbusto del género Gossypium, pertenece a la familia de las malváceas, originario de las regiones tropicales y subtropicales, hay diferentes especies autóctonas en América, África o la India. El algodón es la fibra natural más importante que se produce en el mundo, su importancia empezó en el siglo XIX con el proceso de industrialización y hoy en día todavía representa casi la mitad del consumo mundial de fibras textiles. No todas las especies del género Gossypium tienen valor comercial, las fibras se obtienen de la semilla de unas pocas especies, la longitud y el grueso de la fibra dependen de su procedencia*.[3]
Anti fluido	*Es un escudo especial que protege contra salpicaduras accidentales de fluidos, evitando que lleguen al cuerpo. Este escudo lo llevan nuestras telas impermeables y/o repelentes a los líquidos que ofrecen protección, seguridad, confianza y comodidad a los profesionales de la salud.*[4]
Badana	*Se llama badana a las pieles de carnero curtidas con polvo de corteza de roble u otra. Las badanas, en razón de su solidez, son también utilísimas a los silleros, guarnicioneros, cofreros, fabricantes de fuelles y para hacer mandiles de herreros. La badana se fabrica en particular en los lugares en que las aguas y las cortezas son propias para este ramo de industria.* [5]
Bidensidad	*El calzado bidensidad consiste en una suela de poliuretano externa y una entresuela, las dos moldeadas y unidas una con la otra durante su proceso de producción. La razón es para asegurar que la suela exterior tenga una buena resistencia a la abrasión o frente a aceites, y una suela interior que garantice mayor comodidad al usuario. De este modo, se combina comodidad y seguridad en una sola suela.*[6]
Caucho	*El caucho es un polímero elástico, cis-1,4-polisopreno, polímero del isopreno o 2-metilbutadieno. C5H8 que surge como una emulsión lechosa (conocida como látex) en la savia de varias plantas, pero que también puede ser producido sintéticamente.*[7]
Corbata	*La corbata es una prenda de vestir que sirve como complemento de la camisa, que consiste en una tira, generalmente hecha de seda u otro material que se anuda o enlaza alrededor del cuello, dejando caer sus extremos, con fines estéticos. Es por lo general de uso masculino.*[8]
Cuero	*Se llama cuero (del latín corium, "piel de los animales, curtida") a la piel animal tratada mediante curtido. Proviene de una capa de tejido que recubre a los animales y que tiene propiedades de resistencia y flexibilidad apropiadas para su posterior manipulación. La capa de piel es separada del cuerpo de los animales, se elimina el pelo o la lana, salvo en los casos en que se quiera conservar esta cobertura pilosa en el resultado final, y posteriormente es sometida a un proceso de curtido. El cuero se emplea como material primario para otras elaboraciones.*[9]
Dieléctrico	*Se denomina dieléctrico a un material con una baja conductividad eléctrica; es decir, un aislante, el cual tiene la propiedad de formar dipolos eléctricos en su interior bajo la acción de un campo eléctrico. Así, todos los materiales dieléctricos son aislantes, pero no todos los materiales aislantes son dieléctricos. Algunos ejemplos de este tipo de materiales son el vidrio, la cerámica, la goma, el petróleo, la mica, la cera, el papel, la madera seca, la porcelana, algunas grasas para uso industrial y electrónico y la baquelita. En cuanto a los gases se utilizan como dieléctricos sobre todo el aire, el nitrógeno y el hexafluoruro de azufre.*[10]
Dril	*Tela de lino o de algodón sin tratar que suele ser de color crudo, a veces con rayas muy finas de color; se utiliza principalmente para ropa de verano, de trabajo o fundas.*[11]
Elastómero	*Los elastómeros son aquellos tipos de compuestos que incluyen no metales en su composición y que muestran un comportamiento elástico. El término, que proviene de polímero elástico, a veces se intercambia con el término goma, que es más adecuado para referirse a vulcanizados. Cada uno de los monómeros que se unen entre sí para formar el polímero está normalmente compuesto de carbono, hidrógeno, oxígeno o silicio. Los elastómeros son polímeros amorfos que se encuentran sobre su temperatura de transición vítrea, lo que explica esa considerable capacidad de deformación.*[12]
Estampado	*Estampa, estampación o estampado es un proceso de impresión para obtener un diseño, que puede ser plano o en relieve. Normalmente se usa una plancha grabada y entintada sobre un papel húmedo a través de un tórculo o prensa. También se realiza sobre distintos materiales: telas , cuero, cerámica, metales, etc. Como género artístico abarca técnicas gráficas o digitales, cuya particularidad es su carácter múltiple y reproductible.*[13]

2 https://www.lafayettesports.com.co/tecnologias/repelencia/. 19 de julio de 2024

3 https://es.wikipedia.org/wiki/Algod%C3%B3n, 19 de julio de 2024

4 https://www.lafayette.com/faqs-list/que-es-anti-fluido/, 19 de julio de 2024

5 https://es.wikipedia.org/wiki/Badana, 19 de julio de 2024

6 https://concentrol.com/es/tipos-de-desmoldeantes-para-suelas-de-calzado-de-poliuretano /19 de julio de 2024

7 https://es.wikipedia.org/wiki/Caucho, 19 de julio de 2024

8 https://es.wikipedia.org/wiki/Corbata, 19 de julio de 2024

9 https://es.wikipedia.org/wiki/Cuero, 19 de julio de 2024

10 https://es.wikipedia.org/wiki/Diel%C3%A9ctrico19 de julio de 2024

11 https://www.lexico.com/es/definicion/dril, 19 de julio de 2024

12 https://es.wikipedia.org/wiki/Elast%C3%B3mero, 19 de julio de 2024

13 https://es.wikipedia.org/wiki/Estampa, 19 de julio de 2024

	Definiciones Técnicas
Fuelle Lengüeta	*Es un trozo de material que está colocado debajo de los cordones realizado del mismo material que el zapato.*[14]
Mocasín	*El mocasín es un tipo de zapato masculino de cuero y suela dura. El término proviene del calzado que utilizaban los nativos americanos fabricado de piel sin curtir. Los mocasines son zapatos que se caracterizan por carecer de cordones, hebillas u otra forma de sujeción. Cuentan con una pala ancha cosida al resto que forma una sola pieza y se calzan en un solo gesto.*[15]
Nobuk	*Piel de vaca curtida y aterciopelada.*[16]
Plantilla	*Suela sobre la cual los zapateros arman el calzado, pieza con que interiormente se cubre la palta del calzado.*[17]
Poliéster	*El poliéster es una categoría de polímeros que contiene el grupo funcional éster en su cadena principal. Los poliésteres que existen en la naturaleza son conocidos desde 1830, pero el término poliéster generalmente se refiere a los poliésteres sintéticos (plásticos), provenientes de fracciones pesadas del petróleo. El poliéster es muy resistente a la humedad, a los productos químicos y a las fuerzas mecánicas.*[18]
Poliuretano	*El poliuretano es un material polivalente que se presenta en diferentes estados. Esta característica permite que cada línea de bota de seguridad pueda garantizar el máximo confort para cada tipo de suelo.*[19]
Suela	*La suela es la parte del zapato que por lo general está formado por un material más resistente que el zapato en sí. Sirve para proteger la planta del pie y proporcionar tracción y mayor fricción para evitar caídas. Las suelas pueden ser de distintas formas según el zapato, proporcionando características diferentes para cada uno.*[20]
Tejido Plano	*Este tejido se caracteriza por el entrelazado de sus hilos en ángulos rectos, es decir, los hilos que van a lo largo de la tela (urdimbre), se entrelazan con los hilos que van a lo ancho de la tela (trama), formando entre sí formas perpendiculares.*[21]
Uniforme	*Un uniforme es un conjunto estandarizado de ropa usado por miembros de una organización mientras participan en la actividad de esta.*[22]

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 181 del Decreto Ley 262 de 2000, dispone: "***Suministro de calzado y vestido de labor.*** *Los servidores de la Procuraduría General que tengan una remuneración mensual igual o inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, tienen derecho a que la entidad les suministre cada seis (6) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor. Esta prestación se reconocerá a quien haya cumplido cuatro (4) meses al servicio de la entidad en forma ininterrumpida.La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso".*

Así mismo la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, título IV, capítulo I DE LA ROPA DE TRABAJO, artículo 170 establece que: "*En todos los establecimientos de trabajo se suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice. Las ropas de trabajo deberán ajustar bien; no deberán tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grand*es."

En correspondencia con lo anterior y con el fin de respaldar la contratación pertinente, la División Administrativa como dependencia encargada del manejo del personal de mantenimiento y servicios generales de la Procuraduría General de la Nación a nivel nacional, recolectó la información de los ciento cincuenta y cinco (154) servidores que según las funciones que desarrollan requieren el suministro de uniformes, prendas y calzado, con corte a 30 de julio de 2024[23], así:

[14] https://www.mashoe.es/noticias/las-partes-de-un-zapato#:~:text=Leng%C3%BCeta%3A%20Es%20un%20trozo%20de,orejas%20y%20envuelve%20el%20pie. 19 de julio de 2024

[15] https://es.wikipedia.org/wiki/Mocas%C3%ADn, 19 de julio de 2024

[16] https://www.wordreference.com/definicion/nobuk, 19 de julio de 2024

[17] https://dle.rae.es/plantilla, 19 de julio de 2024

[18] https://es.wikipedia.org/wiki/Poli%C3%A9ster, 19 de julio de 2024.

[19] https://hechodepoliuretano.com/calzado-seguridad-poliuretano/. 19 de julio de 2024

[20] https://es.wikipedia.org/wiki/Suela, 19 de julio de 2024

[21] https://lafayette.com/conoces-los-tipos-de-tejido-existentes/#:~:text=Tejido%20plano%3A%20Este%20tejido%20se,formando%20entre%20s%C3%AD%20formas%20perpendiculares.8 19 de julio de 2024

[22] https://es.wikipedia.org/wiki/Uniforme, 19 de julio de 2024

[23] Ver Constancia del Jefe de la División Administrativa de la PGN del 30 de julio de 2024.

Artículo 181 del Decreto 262 de 2000	TOTAL	TOTAL
DAMAS	87	99
CABALLEROS	12	

Artículo 170 de la Resolución 2400 de 1979	TOTAL	TOTAL
DAMAS	20	55
CABALLEROS	35	

Según lo anterior se estableció que se requiere adquirir Dotación para 154 funcionarios de la PGN en total. La siguiente es la distribución por ubicación y genero a nivel nacional:

CONCEPTO	UBICACIÓN	DAMAS	CABALLEROS	TOTALES
CON DERECHO SEGÚN ARTICULO 181 DECRETO 262-2000	REGIONALES	54	8	62
	NIVEL CENTRAL	33	4	37
SIN DERECHO - ARTICULO 179 RESOLUCION 2400 DE 1979	REGIONALES	4	3	7
	NIVEL CENTRAL (auxiliares de servicios generales, Grupo Almacén, Grupo de inmuebles oficina de sistemas y transportes)	16	32	48
TOTALES		**107**	**47**	**154**

Dentro de la planta de personal auxiliares de servicios generales se cuenta con funcionarios que a pesar de que tienen una remuneración mensual superior a los dos (2) salarios mínimos legales vigentes cumplen las funciones de aseo, cafetería y/o mantenimiento, las cuales requieren el uso de uniformes. Lo mismo ocurre con algunos funcionarios ubicados en el Grupo de Almacén e Inventarios, Grupo de Inmuebles y la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital que efectúan trabajos de mantenimiento, cargue de equipos que requieren prendas de protección como chaqueta, pantalón de jean y botas. Estos se entregan en forma de apoyo adicional sin perjuicio de los que la oficina de seguridad y salud en el trabajo les gestione.

Además, se hace necesario adquirir cantidades adicionales hasta el 5% con el fin de establecer un nivel de prendas disponibles como stock el en Almacén específicamente de los elementos uniformes y calzado para dama y caballero. El stock de almacén PGN a la fecha es cero (00) de acuerdo con el correo electrónico del Grupo de Almacén e Inventarios de fecha 9 de agosto de 2024. Esto se hace necesario para poder asumir la obligación legal cuando se presentan novedades administrativas laborales por ingresos de personas, reasignación de funciones y otros movimientos internos de la planta de auxiliares de servicios generales a nivel nacional:

Descripción	Cantidades (Ref. artículo 181 Decreto 262 de 2000)	Cantidades (Ref. artículo 170 de la resolución 2400 de 1979).	(-) Stock Almacén a fecha 9 de agosto de 2024	(+) 5% para establecer stock - Uniformes	Cantidades a Adquirir
Uniforme para damas	166	40	**0**	**10**	**216**
Uniforme para hombres	18	10	**0**	**2**	**30**
Vestido completo para hombre, dos piezas (pantalón y chaqueta)	0	0	**0**	**0**	**0**
Camisa formal manga larga para caballero.	0	0	**0**	**0**	**0**
Corbata para Hombre.	0	0	**0**	**0**	**0**

Descripción	Cantidades (Ref. artículo 181 Decreto 262 de 2000)	Cantidades (Ref. artículo 170 de la resolución 2400 de 1979).	(-) Stock Almacén a fecha 9 de agosto de 2024	(+) 5% para establecer stock - Uniformes	Cantidades a Adquirir
Pantalón en dril, para hombre.	4	0	**0**	**0**	**4**
Chaqueta en jean para hombre, clima frío, Modelo Sport Todas las tallas.	0	30	**0**	**0**	**30**
Jean de moda para hombre	0	30	**0**	**0**	**30**
Camisa sport para caballero-clima frío- Manga Larga	2	0	**0**	**0**	**2**
Camisa sport para caballero-clima cálido	2	0	**0**	**0**	**2**
Sastre formal de dos piezas para dama chaqueta y pantalón.	6	0	**0**	**0**	**6**
Blusa formal manga larga para dama	6	0	**0**	**0**	**6**
Pantalón dril de moda para dama	2	0	**0**	**0**	**2**
Blusa Sport o de moda para dama- manga corta	2	0	**0**	**0**	**2**
Calzado de calle para hombre- cuero, suela antideslizante	4	0	**0**	**0**	**4**
Zapato bota industrial	20	40	**0**	**3**	**63**
Calzado de calle para dama - Tacón	6	0	**0**	**0**	**6**
Zapato plano para dama	166	40	**0**	**11**	**216**

Así las cosas, se necesitan adquirir las siguientes cantidades de uniformes, prendas de vestir y calzado para dama y caballero, según los siguientes dos (2) lotes, para primer y segundo semestre de 2024:

LOTE 1:

UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA
Uniforme para dama: En tela anti fluido equivalente técnico Lafayette. composición 100% filamento poliéster, propiedades universal cloro resistente. Tela de toque suave y confortable al tacto con la piel. Tejido Plano, repelencia al agua mínimo 90.00 e AATCC22. Blusa manga corta con dos bolsillos al frente, pantalón boto recta con bolsillos. Bordado logo de la Procuraduría General de la Nación en la parte superior izquierda de la blusa (según muestra), en color azul oscuro, con franjas blancas alrededor de la manga, tallas S, M, L, XL y XXL.	216	UNIDAD

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA
Uniforme para hombre, En tela anti fluido equivalente técnico Lafayette, composición 100% filamento poliéster, propiedades universal cloro resistente. Tela de toque suave y confortable al tacto con la piel. Tejido Plano, repelencia al agua mínimo 90.00 e AATCC22. Blusa manga corta con dos bolsillos bordado al frente, pantalón bota recta con bolsillos, logo bordado de la Procuraduría General de la Nación en la parte superior izquierda de la blusa, en color azul oscuro con franjas blancas alrededor de la manga, tallas S, M, L, XL, XXL..	30	UNIDAD

ROPA PARA CABALLERO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA
Vestido completo para hombre, dos piezas (pantalón y chaqueta), corte clásico, compuesto de chaqueta y pantalón, colores oscuros, un solo fondo o con diseño (rayas), chaqueta con tres botones y con una o dos aberturas en la parte posterior, pantalón sin prenses, material 100% en poliéster o mezcla de 65% poliéster y 35% algodón. Peso Mínimo de 180 g/m2.	0	UNIDAD
Camisa formal manga larga para caballero, en mezcla (algodón-poliéster), doble fusión cuello-puños, bolsillo lateral izquierdo, un solo fondo, colores claros. Material: 65% Poliéster y 35% algodón	0	UNIDAD
Corbata para Hombre, elaborada en poliéster, con entretela punta a punta, con estampado (colores variados).	0	UNIDAD
Pantalón en dril, para hombre, clima cálido, 5 bolsillos, liso. Todas las tallas.	4	UNIDAD
Chaqueta en jean industrial para hombre, clima frío, (Con botones, cómoda, de buen ajuste, sin partes flexibles que cuelguen, sin cordones sueltos y sin bolsillos muy grandes, según muestra). Todas las tallas.	30	UNIDAD
Jean industrial para hombre. Peso mínimo de 320 g/m2 o 11.3 onzas, cómodo no muy holgado, sin adornos que cuelguen y sin bolsillos muy grandes, según muestra). Todas las tallas.	30	UNIDAD
Camisa sport o informal para caballero, **clima frío**, en mezcla (algodón-poliéster), sport, manga larga (Elaborada en algodón 70% y poliéster 30%, colores variados). Todas las tallas.	2	UNIDAD
Camisa sport o informal para caballero clima cálido, en mezcla (algodón-poliéster), sport, manga corta (Elaborada en algodón 70% y poliéster 30%, colores variados, según muestra). Todas las tallas	2	UNIDAD

ROPA PARA DAMA:

DESCRIPCION	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA
Sastre formal de dos piezas chaqueta y pantalón, en poliéster, forrada completamente, chaqueta larga, manga larga (Poliéster 100%, un solo fondo, colores y modelos variados). Todas las tallas.	6	UNIDAD
Blusa formal manga larga para dama en poliéster, con cuello, manga larga (Poliéster 100%, para vestido sastre oficina, un solo fondo, colores y modelos variados, sin bolsillos). Todas las tallas.	6	UNIDAD
Pantalón de dril de moda para dama, Material:mínimo un 65% en algodón y de un 2% a un 10% de elastómero. Peso mínimo de 226 g/m2 u 8 onzas (según muestra). Todas las tallas	2	UNIDAD
Blusa Sport o de moda para dama, clima cálido, en poliéster-algodón, manga corta. (Un solo fondo, modelos y colores variados, sin bolsillos. Material: algodón 35%, poliéster 100%, según muestra). Todas las tallas	2	UNIDAD

LOTE 2:

CALZADO PARA CABALLERO:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA
Calzado de calle para hombre, forro interior en badana (cuero 100%, suela caucho, antideslizante, modelos y colores variados). Proceso de fabricación: cementado (montado) con buena calzabilidad, Cuero: napa liso, calibre 1.4º 1.6 m, con resistencia y flexión, Suela: caucho, Plantilla: planti-toalla muy cómoda, Costura: en hilos de nylon de alta resistencia, Altura del tacón: 2.5 cm para no generar cansancio, Plantilla de armado: cómodo y suave. Todas las tallas..	4	PAR
Bota industrial para hombre en cuero o nobuk en cuero o nobuk con cordones, suela antideslizante, Suela en poli-puretano, plantilla anti perforante y colores negro y/o café. bidensidad capacidad dieléctrica. Fuelle – lengüeta en material sintético – Micro piel cal 1.5. Todas las tallas.	63	PAR

CALZADO PARA DAMA:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD DE MEDIDA
Calzado de calle para dama en cuero con tacón, forro interior badana, suela en caucho, (Cuero 100%, suela antideslizante, resistencia a hidrocarburos y electricidad, estilos y colores variados, tacón máximo de 5 ½). Todas las tallas	6	PAR
Zapato plano para dama, en cuero, suela en caucho, forro en badana (Cuero 100%, suela antideslizante, estilos y colores variados, mocasín, sin costuras, Proceso de fabricación: montado con buena calzabilidad. Suela: caucho, Plantilla: planti-toalla muy cómoda, Costura: en hilos de nylon de alta resistencia, Altura del tacón: 3.0 cm para no generar cansancio, Plantilla de armado: cómodo y suave. Todas las tallas	216	PAR

Nota 1: Las tallas son aproximadas y estarán sujetas a la horma de la marca ofrecida por el oferente al que se le adjudique el proceso.

Nota 2: Igualmente la supervisión hará entrega al Grupo de Almacén e Inventarios de la Entidad para que coordine la entrega final al empleado según las disposiciones internas vigentes.

4. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Este proceso se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021 - 2024 así:

Objetivo Estratégico: Mejorar la planificación administrativa y financiera para el suministro oportuno y adecuado de bienes y servicios institucionales.

Iniciativa: Mejora, ampliación y mantenimiento de la infraestructura física de la entidad para la adecuada prestación de los servicios

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

5.1. Objeto.

CONTRATAR LA COMPRAVENTA: LOTE 1: UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO, ROPA PARA CABALLERO Y ROPA PARA DAMA; LOTE 2: CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE TIENEN ESTE DERECHO Y PARA LOS SERVIDORES QUE POR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN.

5.2. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de **COMPRAVENTA**, toda vez que la obligación principal por parte del contratista se cumple con la entrega de los bienes.

5.3. Clasificación UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección *https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios* el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

Lote	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	53102704	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531027 Uniformes	53102704 Uniformes institucionales para preparación de alimentos o servicio
	53101902	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531019 Trajes	53101902 trajes para hombre
	53101602	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531016 camisas y blusas	53101602 Camisas para hombre

1	53102502	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531025 Accesorios de vestir	53102502 Corbatas o pañoletaso bufandas
	53101502	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531015 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
	53101802	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531018 Abrigos y Chaquetas	53101802 Abrigos o chaquetaspara hombres
	53101904	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531019 Trajes	53101904 Trajes para mujer
	53101604	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531016 camisas y blusas	53101604 Camisas o blusaspara mujer
	53101504	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5310 Ropa	531015 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
2	53111601	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311 Calzado	531116 Zapatos	53111601 Zapatos para hombre
	53111501	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311 Calzado	531115 Botas	53111501 Botas para hombre
	53111602	E Productos de uso final	53 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5311 Calzado	531116 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer

6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LA COMPRAVENTA QUE REQUIERE LA ENTIDAD, SE ENTENDERÁN ACEPTADAS CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y SERÁN DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL FUTURO CONTRATISTA**.**

El proponente debe manifestar en la carta de presentación de la oferta su aceptación y compromiso con el cumplimiento de cada una de las características técnicas mínimas requeridas y cada uno de los aspectos allí definidos.

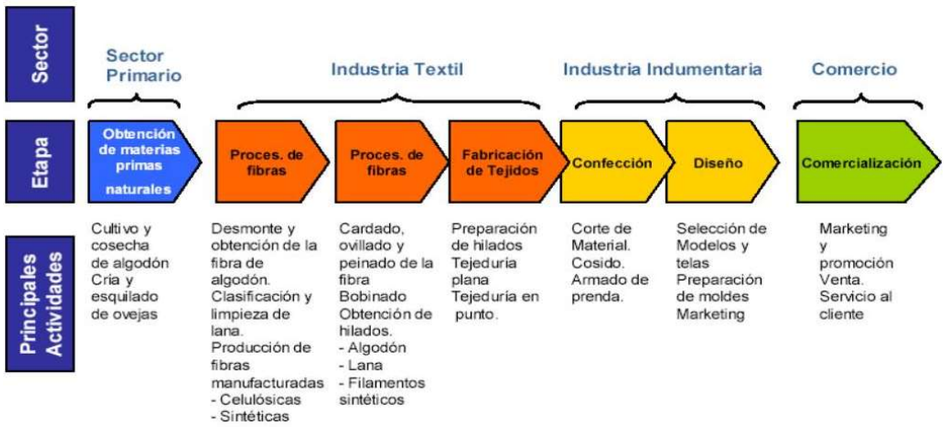
La descripción, cantidades, características y requerimientos técnicos mínimos, exigidos por la Procuraduría General de la Nación se encuentran establecidos en el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** adjunto a este documento.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

7.1. Aspectos Generales

El sector textil en Colombia históricamente ha sido uno de los sectores con mayores desempeños en la industria colombiana gracias a la alta generación de empleo, buena dinámica empresarial y por el hecho mismo de que Colombia es productor de la mayoría de la materia prima que se requiere para la confección de vestuario y calzado. Los textiles y confección están catalogados a nivel mundial como artículos de consumo masivo, desde sus inicios tomo fuerza en los diferentes países donde se fue desarrollando y con el paso del tiempo y gracias a los diferentes avances tecnológicos fue convirtiéndose poco a poco en uno de los principales pilares de las economías mundiales; en Colombia, por otro lado, la industria textilería se ha visto afectada por factores como el contrabando, comercio informal y la falta de

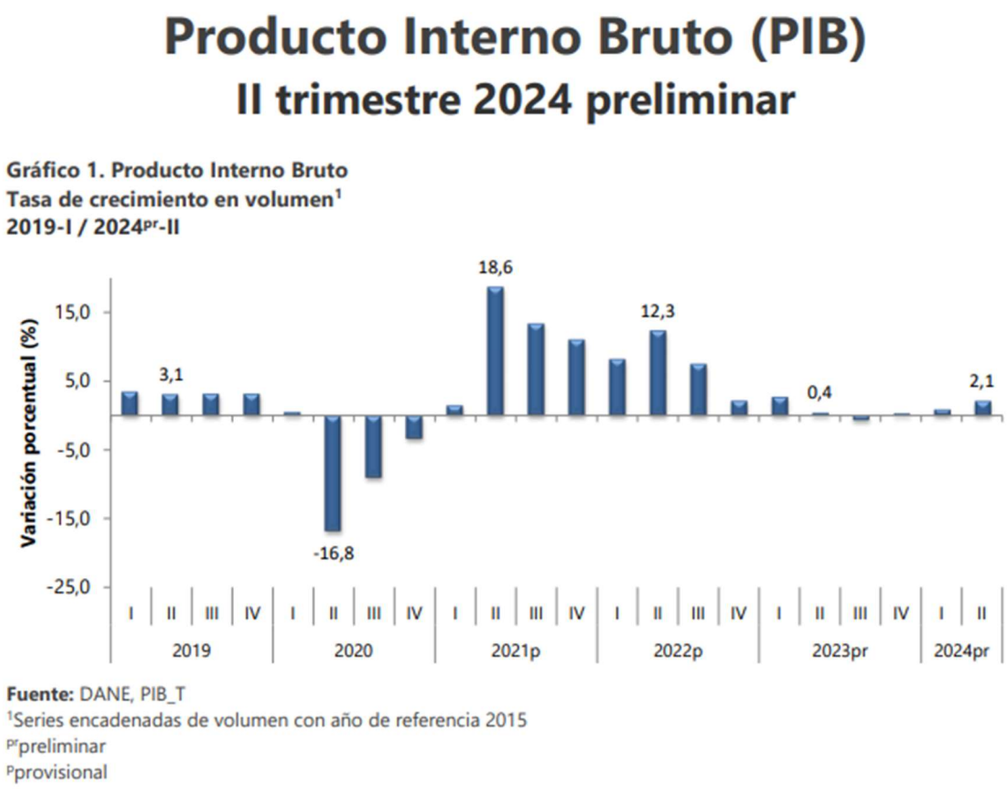
medidas proteccionistas del Estado que apoyen al sector en la industria del país.



Como se puede apreciar, el sector textil, a lo largo de su cadena de valor, tiene alto impacto en la generación de empleos directos e indirectos desde el sector primario de la economía, pasando desde el agro, la industria textilera, las confecciones y la de comercialización hasta que llega al consumidor final siendo así un gran jalonador de la economía con vinculación laboral en cada una de sus etapas.

7.2. Aspecto Económico

7.2.1. Producto Interno Bruto – PIB



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

- ***PIB desde el enfoque de la producción***

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024pr , respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA
TASAS DE CRECIMIENTO EN VOLUMEN
SEGUNDO TRIMESTRE 2024

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024Pr-II / 2023Pr-II	2024Pr / 2023Pr	2024Pr-II / 2024Pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	**2,3**	**1,6**	**0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	**2,1**	**1,5**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
Prpreliminar

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS:

En el segundo trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.

• *Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 1,6%.*

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[pr]-II / 2023[pr]-II	2024[pr] / 2023[pr]	2024[pr]-II / 2024[pr]-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles[3]	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	**-1,6**	**-3,6**	**-0,9**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

7.3. Aspecto Técnico

Según información publicada por Inexmoda en su más reciente actualización[24], el tamaño de mercado de la moda en Colombia en julio de 2024 fue de 3,05 billones de pesos, un -0,5% menos que en 2023. En términos reales se registra un descenso de -2,65% y un crecimiento de 2,19% en los precios.

El tamaño de mercado entre enero y julio de 2024 fue de 18,74 billones de pesos, un 3,8% más que el mismo período de 2023.

El gasto de los hogares siguió en descenso durante el mes de julio, afectado por la desaceleración gradual de la inflación. Aunque esta disminuyó significativamente en el mes, no se observó una recuperación en el gasto.

La producción y venta de textiles disminuyó en el primer semestre del año, puesto que las exportaciones no lograron incrementarse y el mercado nacional también ha venido despegando a paso lento, no obstante, las empresas del sector continúan apostando por el crecimiento de su producción, esperando mejores ventas en el segundo semestre del año.

Según la Encuesta Global de la Industria Textil (GTIS, por sus siglas en inglés), realizada por la Federación Internacional de Fabricantes de Textiles (Itmf), el sector enfrenta una situación empresarial crítica, caracterizada por una débil demanda y un escaso aprovechamiento de la capacidad productiva.

A pesar del entorno empresarial difícil que enfrenta la cadena de valor textil y la escasa cantidad de pedidos actuales, las empresas encuestadas mantienen un optimismo hacia el panorama actual del sector y las condiciones sociales y económicas globales. Las expectativas comerciales siguen siendo favorables para los próximos seis meses, a pesar de los desafíos.

Según Itmf, la principal preocupación de la industria textil sigue siendo la debilidad de la demanda. En este contexto, el 66% de los encuestados señaló que este factor es una de sus

[24] https://www.inexmoda.org.co/wp-content/uploads/2024/09/Observatorio-Inexmoda-AGOSTO-2024.pdf

mayores inquietudes. Además, el 44% mencionó que la geopolítica se ha convertido en la segunda preocupación más significativa.

Otros factores que afectan las perspectivas de crecimiento en la industria textil incluyen el aumento de los costos logísticos. Un 24% de los encuestados expresó su preocupación por los problemas en los canales de Suez y Panamá y su impacto en los costos.

Itmf señala que, en la actualidad, las cancelaciones de pedidos ya no constituyen un problema significativo para el sector. Los niveles de inventario son moderados, lo que sugiere que podría haber un incremento en los pedidos en los próximos meses.

Por otra parte, la producción y venta de confecciones no se ha recuperado en lo que va de 2024, debido al menor consumo nacional y a la contracción de la demanda a nivel mundial que ha impactado las ventas del sector. En el sector se han realizado eventos que promueven las relaciones comerciales, por lo que se espera una mejor dinámica en los últimos meses del año, también impulsada por una mejora en el consumo de los hogares, a medida que la inflación siga disminuyendo.

En cuanto a la producción y venta de calzado, estos registran descensos en el primer semestre del año, dado el menor consumo nacional, que se ve afectado por la cantidad de zapatos que circulan de manera informal y por las mayores compras que se realizan a través de plataformas digitales, afectando el consumo de productos nacionales.

7.4. Análisis regulatorio

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en la Ley 80 de 1993, *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública",* la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Adicional a lo anterior, la legislación colombiana protege a los consumidores, por lo que en todo casose aplicará lo establecido en la Ley 1480 de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".*

Por otra parte, al interior de la Entidad, está necesidad debe ser satisfecha por la División Administrativa; en efecto, el Decreto 262 de 2000 *"Por el cual se modifican la estructura y la organización de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público; el régimen de competencias interno de la Procuraduría General; se dictan normas para su funcionamiento; se modifica el régimen de carrera de la Procuraduría General de la Nación, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus funcionarios y se regulan las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos",* en su artículo 181 establece que "*Los funcionariosde la Procuraduría General que tengan una remuneración mensual igual o inferior a dos (2) veces elsalario mínimo legal vigente, tienen derecho a que la entidad les suministre cada seis (6) meses, enforma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor. (…)",* para este proceso de selección corresponden a 99 funcionarios (87 damas y 12 hombres).

Así mismo, lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo",* que en su título IV, capítulo I De la ropa de trabajo, artículo 170 indica: "*En todos los establecimientos de trabajose suministrará a los trabajadores ropa de trabajo adecuada según los riesgos a que estén expuestos, y de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se realice…".* Para efectos de este procesode selección corresponde a 55 funcionarios (20 damas y 35 hombres).

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Sobre el presente asunto la División Financiera de la entidad mediante correo electrónico del 30 de enero de 2024[25], se pronunció en el siguiente sentido:

"En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

[25] Ver correo electrónico emitido por el doctor Diego Jiménez Becerra- de la División Financiera de la PGN de fecha 30 de enero de 2024.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario esta compra se encuentra gravada por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

Considerando que el monto de la adquisición es menor a 3.500 UVT, en caso que el contratista, registre en su RUT como No Responsable de IVA, el impuesto no será aplicable a los bienes a adquirir, en la medida que el contratista mantenga su calidad de No Responsable durante el tiempo de ejecución del mismo.

De acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario, tratándose de personas naturales "…Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT…"

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones:

· Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del contrato y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Autorretenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas, o pertenecientes al régimen de tributación SIMPLE.

· Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado, excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

· Retención a título de Impuesto de Industria y Comercio: se aplicará teniendo en cuenta el concepto de territorialidad. En la actividad comercial se causa en la ciudad donde se pacte la venta, luego al realizarse el presente proceso de contratación en Bogotá D.C., se aplicará las normas tributarias de esta ciudad. Cuando las normas tributarias de la ciudad respectiva así lo establezcan, se aplicarán sobretasas y retenciones por avisos y tableros. No se aplicará esta retención si el contratista pertenece al régimen de tributación SIMPLE.

· Estampillas: No aplican para la compra de bienes pactadas o contratadas en la ciudad de Bogotá D.C.

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados, serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación.

En caso que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura."

NORMATIVIDAD APLICABLE

Así mismo, al proceso de contratación le serán aplicables las siguientes normas:

Reglamentación	Fecha	Denominación
Ley 80	28 de octubre de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Ley 590	10 de julio de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de lasmicro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 850	18 de noviembre de 2003	Por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas
Ley 1150	16 de julio de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y latransparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 1474	12 de julio de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos deprevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1882	15 de enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructuray se dictan otras disposiciones
CONPES 3714	01 de diciembre de 2011	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Decreto 1082	26 de mayo de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sectoradministrativo de Planeación Nacional.
MAN-CN-00-001		Manual de contratación de la PGN

7.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

7.5.1. Estudio de la demanda

- **Histórico en la Procuraduría General de la Nación**

En atención a que los uniformes, ropa y calzado para dama y caballero- Dotación Ley deben ser entregados a los servidores que tiene derecho a ella, dos (2) veces al año, con el fin de estudiar la modalidad de contratación utilizada por la Entidad para satisfacer la necesidad planteada, se verificaron los procesos adelantados durante los cinco (5) últimos años, así:

Año	**2023**	**2022**	**2021**	**2020**	**2019**
Contratante	**PGN**	**PGN**	**PGN**	**PGN**	**PGN**
Proceso de Selección	MC-015-2023	MC-010-2022	CMC No.013-2021	CMC No. 010	CMC No. 011
Modalidad de Selección	Contratación Mínima cuantía	Contratación Mínima cuantía	Contratación Mínima cuantía	Contratación Mínima cuantía	Contratación Mínima cuantía
Objeto del proceso	Contratar la Compraventa: Lote 1: Uniformes para dama y caballero, ropa para caballero y ropa para dama; lote 2: calzado para caballero y para dama - dotación de ley para los servidores de la Procuraduría General de la Nación que tienen este derecho y para los servidores que por cumplimiento de sus funciones así lo requieran.	Contratar la Compraventa: Lote 1: Uniformes para dama y caballero, ropa para caballero y ropa para dama; lote 2: calzado para caballero y para dama - dotación de ley para los servidores de la Procuraduría General de la Nación que tienen este derecho y para los servidores que por cumplimiento de sus funciones así lo requieran.	Contratar la Compraventa: Lote 1: Uniformes para dama y caballero, ropa para caballero y ropa para dama; lote 2: calzado para caballero y para dama - dotación de ley para los servidores de la Procuraduría General de la Nación que tienen este derecho y para los servidores que por cumplimiento de sus funciones así lo requieran.	Contratar la Compraventa: Lote 1: Uniformes para dama y caballero, ropa para caballero y ropa para dama; lote 2: calzado para caballero y para dama - dotación de ley para los servidores de la Procuraduría General de la Nación que tienen este derecho y para los servidores que por cumplimiento de sus funciones así lo requieran.	Seleccionar al oferente que entregue a título de compraventa - lote I uniformes para dama y caballero- ropa para caballero y ropa para dama - lote II calzado para caballero y para dama - dotación de ley para los servidores de la PGN - que tienen este derecho y para los servidores que por cumplimiento de sus
Numero de referencia para la compra	105 Mujeres	105 Mujeres	111 mujeres	112 mujeres	115 mujeres
	52 Hombres	52 Hombres	47 caballeros	27 hombres	41 hombres
Valor del contrato	$51.361.671	$42,619,326.00	$ 36.701.111,00	$ 27.411.456,00	$ 30.853.705,00
Forma de Pago	La Procuraduría General de la Nación realizará un solo pago contra entrega de los elementos o bienes adquiridos.	La Procuraduría General de la Nación realizará un solo pago contra entrega de los elementos o bienes adquiridos.	La Procuraduría General de la Nación realizará un solo pago contra entrega de los elementos o bienes adquiridos.	La Procuraduría General de la Nación realizará un solo pago contra entrega de los elementos o bienes adquiridos.	Único pago equivalente al 100%, contra la entrega de los elementos recibidos a satisfacción.
Plazo del contrato	45 días hábiles	35 días hábiles	30 días calendario	30 días calendario	30 días calendario
Oferentes participantes en el proceso de selección		GLOBAL CLICK	HERNAN BELTRAN AMORTEGUI	Tradino Sumnistros S.A.S.	Camicol Dotaciones SAS
	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	4P CUARTO PODER	C.I MORASUS S.A.S	Estrategia Innovadora SAS	FM Solutions SAS
	URBAN MILITARY SAS	VESTIMOS DOTACIONES M&M	BREKAS S.A.S	I.C.Morasu SAS	Hernán Beltrán Amórtegui
	DGERARD MG SAS	COMERCIALIZADORA	DGERARD MG S.A.S	Hernán Beltrán Amórtegui	Universal & CO
	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA POLUX S A S	ELECTROMEROS SAS	DOUZE S.A.S	Roque Peña	Inverbarsa SAS
	GENERACION DE TALENTOS S.A.S.	SAGA CONSULTING AND INVESTMENT SAS	SPARTA SHOES S.A.S (1)	Decimo Dotaciones SAS	Sebastián Arango Corrales
	JEM SUPPLIES SAS	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS DEL CARIBE	MANUFACTURAS CREARE S.A.S	SAGA	FEC Suministros y Servicios SAS
		INVERSIONES BRT	ABC INTERCARGO S.A.S		Vestimos Dotaciones M&M

Año	2023	2022	2021	2020	2019
Contratante	**PGN**	**PGN**	**PGN**	**PGN**	**PGN**
Proceso de Selección	MC-015-2023	MC-010-2022	CMC No.013-2021	CMC No. 010	CMC No. 011
		SUMINISTROS Y ASESORIAS SAS	Contrato 231-2021	Contrato 242-2020	Contrato 179-231-2019-Vestimos Dotaciones M&M SAS
		DGERARD MG SAS	ABC INTERCARGO SAS	Tardino Suministros S.A.S.	
		HERNAN BELTRAN AMORTEGUI			
		ROSARIO VANEGAS NIETO			
		MORASUS SAS			
		SUPERIOR DE DOTACIONES SAS			
		ABC INTERCARGO			
		SPARTA SHOES			
Contratista	Contrato 093-2023-JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	ROSARIO VANEGAS NIETO- Contrato 085-2022	ABC INTERCARGO SAS-Contrato 231-2021	Contrato 243-2020	Contrato 179-230-2019-Inversiones Barbosa Santamaría SAS
	Contrato 094-2023-URBAN MILITARY SAS	ELECTROMEROS SAS-Contrato 286-2022		Estrategia Innovadora SAS	
Condiciones de experiencia mínimas exigidas al oferente	El proponente deberá presentar hasta máximo DOS (2) certificaciones de igual número de contratos, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto o alcance haya sido la DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO por lote o lotes ofrecidos	El proponente deberá presentar hasta máximo DOS (2) certificaciones de igual número de contratos, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto o alcance haya sido la DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO por lote o lotes ofrecidos	El proponente deberá presentar hasta máximo DOS (2) certificaciones de igual número de contratos, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto o alcance haya sido la DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO por lote o lotes ofrecidos	El proponente deberá presentar hasta máximo DOS (2) certificaciones de igual número de contratos, ejecutados y terminados al 100% anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto o alcance haya sido la DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO por lote o lotes ofrecidos	Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas relacionadas con el objeto del proceso contractual, cuya sumatoria corresponda a un valor total igual o superior al presupuesto oficial para cada lote
Aspectos evaluables de la oferta	Menor precio	Menor precio	Menor precio	Menor precio	Menor precio
Garantías exigidas	Cumplimiento 20%.Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma del SECOP II.	Cumplimiento 20%. Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cumplimiento 20%. Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cumplimiento 20%. Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Cumplimiento 20%. Con una vigencia igual al plazo de ejecución y 8 meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
	Calidad de los bienes 20%.Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses, contados a partir de la entrega de los bienes.	Calidad de los bienes 20%. Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Calidad de los bienes 20%. Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Calidad de los bienes 20%. Plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Calidad de los bienes 20%. Con vigencia de 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes.
	Garantía técnica en condiciones normales de usos no podrá ser inferior a 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales 5%. Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años a partir de la suscripción del contrato	Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales 5%. Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años a partir de la suscripción del contrato	Garantía técnica en condiciones normales de usos no podrá ser inferior a 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes	Garantía técnica en condiciones normales de usos no podrá ser inferior a 6 meses contados a partir de la entrega de los bienes
Sanciones	No	No	No	No	No

Año	2023	2022	2021	2020	2019
Contratante	**PGN**	**PGN**	**PGN**	**PGN**	**PGN**
Proceso de Selección	MC-015-2023	MC-010-2022	CMC No.013-2021	CMC No. 010	CMC No. 011
WEB	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.27090408&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20715478&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.3096849&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1419528&isFromPublicArea=True&isModal=False	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9959462

Del análisis efectuado a los contratos ejecutados por la entidad, durante las cinco (5) vigencias correspondientes a los años 2019 al 2023, se obtuvo la siguiente información:

Los procesos de contratación que se han realizado en la entidad han sido bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a cada uno; el tipo de contrato ha sido compraventa. El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía en atención al presupuesto oficial, y se mantendrá el tipo de contrato, clasificando los bienes a adquirir en dos lotes: 1: Uniformes para dama y caballero, Ropa para caballero y para dama; 2: Calzado para caballero y para dama. En cuanto al pago, se realizó un único pago una vez recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, condición que se mantendrá para el presente proceso de selección.

La Entidad con el fin de amparar los perjuicios derivados contractualmente ha solicitado como amparos cumplimiento, calidad de los bienes y pago de salarios y prestaciones sociales, los cuales solicitará en este proceso de selección.

Se aclara que no ha existido ninguna sanción en vigencias anteriores, ya que todos los contratos se han ejecutado y recibido a entera satisfacción.

Respecto de la experiencia mínima en procesos de selección anteriores, se han solicitado hasta dos (2) certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas u otros clientes relacionados con el objeto del proceso contractual y cuyo presupuesto fuese igual o superior a la sumatoria total del presupuesto oficial total o por lotes, según fuese el caso. Estos mismos requisitos se aplicarán a este nuevo proceso de selección.

- **Histórico de otras entidades**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Entidad	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	CENAC BARRANQUILLA	ICBF REGIONAL CESAR	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Año	**2022**	**2022**	**2023**	**2024**
Modalidad de contratación	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Numero de Contrato	IPMC-MT-008-2022	MC-078-2022	ICBF-MC-169483-010-2023CES	DNP-1091-2024
Fecha	05/07/2022	23/08/2022	19/12/2023	29/08/2024
Objeto	Adquirir dotaciones de vestuario y calzado de labor para los funcionarios del Ministerio delTrabajo - Nivel Central durante la vigencia 2022	Adquisición dotación personal civil de planta las unidades centralizadas por la central administrativa y contable barranquilla en la vigencia 2022.	Suministrar dotación de calzado y vestido de labor durante la vigencia 2023, para los servidores públicos de planta del ICBF- regional cesar -damas y caballeros, mediante el sistema de órdenes de entrega y/o bonos redimibles por kits de dotación en establecimientos comerciales.	SGTH-1416 - Adquirir a través de bonos redimibles el suministro de vestuario para los empleados públicos que tienen derecho a dotación en el Departamento Nacional de Planeación (DNP), durante la vigencia 2024.

Entidad	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	CENAC BARRANQUILLA	ICBF REGIONAL CESAR	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Año	**2022**	**2022**	**2023**	**2024**
Valor	$96.778.594	$60.034.310	$18.447.600	$71.650.750
Oferentes	C.I. MORASU SAS INVERSIONES GIRATELL S.C.A DCALIDAD SAS SAGA INVERSIONES BRT SAS	DOUZE SAS SAGA TECNOSOLUCION ESA&K S.A.S. Q.M COMPANY S.A.S JURIDICOS YASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S MUNDOTECX COMPANY SAS INTERSUMINISTROSITS ECONINCAG S.A.S TADINO	KOAJ GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S	C.I. MORASU SAS SAGA NCS SAS G&M GRUPO EMPRESARIAL SAS DGERARD MG SAS
Contratista	INVERSIONES BRT SAS	INTERSUMINISTROSITS	GRUPO EMPRESARIAL JJ S.A.S	DGERARD MG SAS
Forma de Pago	Posterior a las tres (3) entregas parciales de la dotación los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la	El pago del contrato serealizará mediante UN (1) PAGO, dentro delos sesenta (60) díassiguientes a la presentación de la facturación causada, previamente	Contra recibo a satisfacción dentro de los 30 días siguientes	1. Un (01) primer pago, por los bonos de dotación de vestuario recibidos a satisfacción por parte del supervisor, dentro de los 20 días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato. 2. Un (02) Segundo pago, por los bonos de dotación de vestuario recibidos a satisfacción por parte del supervisor, entre el 15 de septiembre y el 30 de septiembre de 2024 3. Un (03) tercer pago, por los bonos de dotación de vestuario recibidos a satisfacción por parte del supervisor entre el 01 de diciembre y el 15 de diciembre de 2024, contra entrega del informe final que contenga la totalidad de bienes solicitados, facturados y recibidos con destinos a los funcionarios del DNP.
Condiciones de experiencia mínimas exigidas al oferente	Una o más certificaciones decontratos ejecutados, dondeel objeto contractual s ea venta y /o comercialización de vestuario y/o calzado que sumados den como mínimo el 100% del presupuesto oficial	El proponente deberá acreditar experiencia específica mínimo con UN (1) contrato terminadoy/o liquidado cuyo objetosea similar ocorresponda al objeto del presente proceso de selección suscrito con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos	Los oferentes deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación, de contratos ejecutados y terminados a satisfacción con entidades públicas o privadas. Experiencia que se relacione con el objeto del presente proceso de selección.	Anexar hasta dos (02) certificaciones de contratos o copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso, expedido por entidades públicas y/o privadas y cuyo valor y cuyo valor sea igual o superior a 84.80 SMMLV.
Garantías de cumplimiento	20% del valor del contrato por el	30% del valor del contrato por el	10% del valor del contrato por el plazo	10% del valor del contrato por el plazo

Entidad	MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	CENAC BARRANQUILLA	ICBF REGIONAL CESAR	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Año	**2022**	**2022**	**2023**	**2024**
	plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	plazo de ejecución delcontrato y cuatro (4) meses más	de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	30% del valor del contrato por el plazo de ejecución delcontrato y cuatro (4) meses más	10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	20% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	N/A	5% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Enlace consulta	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2969011&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3102557&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5289742	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6504845

De la revisión de procesos hecha en el Portal www.datos.gov.co del Ministerio TIC, en el cual se consolida la información de la contratación pública publicada a través del portal de contratación pública Secop II, se observa:

La adquisición de los uniformes, calzado y vestuario labor Dotación — Ley para las entidades analizadas se ha efectuado mediante proceso de selección de mínima cuantía y en los cuales el factor para escoger la mejor oferta a la Entidad es el menor precio

En casi todos los procesos se exigieron las garantías de cumplimiento, calidad y pago de salarios.

En ninguno de los procesos se evidenció la exigencia de muestras para la presentación de las ofertas.

Como experiencia se solicitó en general entre una y tres acreditaciones de contratos cuyas sumatorias correspondieran al 100% del presupuesto oficial.

Comparando la revisión de los procesos contractuales de otras entidades públicas se puede concluir que la modalidad de selección adoptada por la Entidad guarda relación con respecto a la de otros organismos del Estado, se sugiere que la forma de pago que se adopte sea la de un único pago previa entrega a entera satisfacción y aprobación de parte de la supervisión del contrato del total de los bienes objeto del contrato.

7.6. Valor Estimado Del Contrato

Para establecer el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la inexistencia de variaciones significativas entre las cantidades que se pretenden adquirir en presente año y las cantidades adquiridas en los últimos años; incluso con la estimación de un stock de almacén en uniformes y calzado; además de la reiterada dificultad que se ha presentado en los pasados procesos de selección por medio de los cuales se contrató el mismo objeto, para que las empresas pertenecientes al sector realicen las cotizaciones, en aplicación de la *Guía para la elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente, numeral 1.3.4. Estudio de Mercado*, para el presente análisis se aplicó el mecanismo de revisión de precios históricos, considerando especialmente que se cuenta con la información de 06 ofertas recibidas dentro

del proceso de selección No. MC-015-2023.

Tal como se muestra a continuación, se revisaron los precios cotizados para ambos lotes ofrecidos por los oferentes del proceso MC-015-2023. El valor del promedio aritmético final se ajustó con el IPC del 31 de diciembre de 2023 el cual corresponde al (9,28%).

A partir de dicho análisis se determinó el presupuesto para el presente proceso de contratación:

CUADRO: COMPARACION OFERTAS CON IVA 2023			
No oferta	Proveedor	Valor Ofertas con IVA Lote 1	Valor ofertas con IVA Lote 2
1	JILBER ORLANDO BLANCO FORERO	27.420.906,00	25.055.037,00
2	URBAN MILITARY SAS	27.532.111,00	23.940.913,00
3	DGERARD MG SAS	27.166.510,00	26.870.200,00
4	COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA POLUX S A S	27.636.584,00	27.164.725,00
5	GENERACION DE TALENTOS S.A.S.	28.565.729,00	24.837.084,00
6	JEM SUPPLIES SAS	30.862.650,00	27.499.710,00
	Valor promedio de las ofertas 2023	**28.197.415,00**	**25.894.611,50**
	Valor promedio de las ofertas 2023 + IPC 2023 (9,28%)	**30.814.135,11**	**28.297.631,45**

Con base en lo anterior, se obtiene la siguiente estimación:

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO, ROPA PARA CABALLERO y ROPA PARA DAMA (1)	$30.814.135,00
2	CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA	$28.297.631,00
TOTAL LOTE 1 + LOTE 2		**$59.111.766,00**

Nota1: Se efectúa redondeo de las cifras.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Procuraduría cuenta con una disponibilidad presupuestal de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($57.300.000)** para adelantar el presente proceso de selección y considerando que la **estimación de cantidades se realizó adquiriendo una cantidad adicional respecto de aquella a entregar con el fin de contar con stock,** el presente proceso podrá adjudicarse bajo la figura de monto agotable, en aquellos eventos en que la oferta del proponente sea superior a la disponibilidad presupuestal e igual o inferior a la estimación obtenida al aplicar el mecanismo de revisión de precios históricos, entendiendo esta figura como la adquisición de tantas cantidades como la disponibilidad presupuestal lo permita, según la necesidad que comunique la entidad estatal.

Bajo esa perspectiva, con el fin de permitir que las ofertas y específicamente los precios unitarios que cada proveedor diligencie dentro de su oferta económica se ajusten al resultado obtenido al aplicar el mecanismo de revisión de precios históricos dispuesto por Colombia Compra Eficiente, dentro del proceso de selección se permitirá que el valor máximo ofertado para la totalidad de cantidades requeridas por la Procuraduría General de la Nación sea **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.111.766)**, pese a que la adjudicación únicamente podrá ser hasta por **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($57.300.000), una vez seleccionado el oferente que ofrezca los menores precios por Lotes según las reglas de adjudicación de la oferta económica.**

Finalmente, se precisa que de la información obtenida a través del análisis de las ofertas obtenidas en el proceso de selección MC-015-2023, se encontró que los posibles oferentes son por lo general entre micro y pequeñas empresas cuya actividad comercial se relaciona con la venta de prendas de vestir, uniformes y calzado. Adicionalmente pueden contar con experiencia general y/o específica además de antigüedad en el mercado. Por lo general son responsables del IVA dentro del régimen común.

7.7.PRESUPUESTO OFICIAL

Con el análisis de la información anterior se estableció que el presupuesto oficial requerido para este proceso en la vigencia 2024, es hasta por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($57.300.000),** incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y deduccionesa que haya lugar.

El valor máximo a ofertar será hasta por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($59.111.766).**

El oferente podrá postularse para uno o más lotes. La adjudicación del proceso será por LOTE O SUMATORIA DE LOTES, por el valor de la oferta económica.

No obstante, exclusivamente en eventos en que el valor de la oferta del proponente sea superior a la disponibilidad presupuestal ($57.300.000) e igual o inferior a la estimación obtenida al aplicar el mecanismo de revisión de precios históricos ($59.111.766), la adjudicación se realizará bajo la figura de monto agotable por valor de la disponibilidad presupuestal.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los bienes a adquirir y el presupuesto asignado dentro del plan anual de adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir elvalor estimado del contrato incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20024 del 6 de junio de 2024** expedido por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la División Financiera de la Procuraduría General de la Nación y previsto en el Plan de Adquisiciones según el **Certificado No. 2024-100 de fecha 6 de junio de 2024** expedido por el Administrador del Plan.

9. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, artículo 274,1474 de 2011, artículo 94, el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para este proceso de selección que es de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($57.300.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, deducciones, retenciones, según la legislación vigente, valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad que equivale a **CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($110.500.000,00),** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección es la de Mínima Cuantía.

En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio por lote, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO POR LOTE**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones

aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar su capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas.

Los proponentes deben presentar su oferta en forma **TOTAL O POR LOTES** y debe cotizar cada uno de los ítems que componen los lotes propuestos en el **ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA**. La Entidad adjudicará el presente proceso de la misma forma, vale decir, de forma total o por lotes **sin superar el valor del presupuesto oficial**.

Se revisarán las operaciones aritméticas del ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presentan decimales, el valor será corregido.
- Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, el valor será corregido.
- El valor que arroje dicho formato una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto del precio contenido en el formato oferta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, se realizará así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: *"(…) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)".*

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-01. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

11. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes deben presentar su oferta en forma **TOTAL O POR LOTES** y debe cotizar cada uno de los ítems que componen los lotes propuestos en el ANEXO 3 OFERTA ECONÓMICA. La Entidad adjudicará el presente proceso de la misma forma, vale decir, de forma total o por lotes.

12. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, éste debe presentar cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma del secop II.
Calidad de los bienes	20%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la entrega de los bienes.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución del contrato, y tres (3) años más,contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma del secop II

Se estima En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado.

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por LA PROCURADURÍA. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA PROCURADURÍA procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen. De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

12. ASPECTOS VERIFICABLES

12.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en

inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

12.1.1. Oferta debidamente firmada: Requisito que se cumple con la presentación del Anexo CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, diligenciada en su totalidad y suscrita por la persona legalmente facultada.

El documento debe estar firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta.

12.1.2. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo: En caso de que el oferente sea persona jurídica deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio en el que figure que desarrolla objeto similar al de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a quince (15) días hábiles de antelación al cierre del proceso.

12.1.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal: En caso que el oferente se presente en consorcio o unión temporal, deberá allegar el documento de constitución en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

12.1.4. Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: Certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales: El proponente deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación se acredita, cuando es persona jurídica, mediante documento donde se certifique el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores al mes en que se efectué el cierre del presente proceso de selección y que legalmente sean exigibles en la citada fecha, adicional la misma debe estar suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal este deberá aportar copia del documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

En el caso de que el proponente sea persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada de los últimos seis (6) meses anteriores al mes que se efectúe el cierre del presente proceso de selección. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiere aclaraciones, la Procuraduría las solicitará dentro de los términos previstos para solicitar aclaraciones.

12.1.5. Registro Único Tributario: El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT. En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

12.1.6. Verificación responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016: La Procuraduría General de la Nación se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado(s) como responsable (s) fiscal de responsables fiscal de la Contraloría General de la República, si aparece inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se encuentre inhabilitado o vinculado al Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, no podrá contratar con la Procuraduría General de la Nación.

12.1.7. Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

12.1.8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente y/o del representante legal.

12.1.9. Acreditación de Mipyme

En caso de que el proceso resulte ser limitado a MIPYME colombianas, los proponentes, además de los documentos antes listados, deberán aportar los documentos que acreditan tal calidad en los términos fijados en artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

13. CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA

La verificación de la capacidad técnica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido**.**

De acuerdo con lo señalado, se verificará lo siguiente:

13.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

La experiencia del proponente se acreditará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación, finalización o liquidación.

La experiencia se acreditará hasta en dos (2) certificaciones o contratos o convenios, los cuales deben tener relación directa con el objeto del presente proceso, es decir CONTRATAR LA COMPRAVENTA: LOTE 1: UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO, ROPA PARA CABALLERO Y ROPA PARA DAMA; LOTE 2: CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE TIENEN ESTE DERECHO Y PARA LOS SERVIDORES QUE POR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN, cuyo valor de manera individual o en sumatoria sea igual o superior al total del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es **44,07** SMMLV.

El proponente deberá incluir en el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** y deberá presentar las certificaciones y/o contratos con acta de liquidación o constancia de terminación donde se verificará la siguiente información:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y nombre de la persona que expide dicha información.
- Objeto del contrato: CONTRATAR LA COMPRAVENTA: LOTE 1: UNIFORMES PARA DAMA Y CABALLERO, ROPA PARA CABALLERO Y ROPA PARA DAMA; LOTE 2: CALZADO PARA CABALLERO Y PARA DAMA - DOTACIÓN DE LEY PARA LOS SERVIDORES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN QUE TIENEN ESTE DERECHO Y PARA LOS SERVIDORES QUE POR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ASÍ LO REQUIERAN
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: Todos los contratos certificados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección de Mínima Cuantía.
- Valor del contrato: la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial **para cada lote o lotes** que se ofrezcan.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dichos contratos, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2005, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por lo oferentes, la Procuraduría podrá solicitarlas al oferente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán allegar relación de contratos diferentes a los mencionados en su propuesta, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, como factor diferencial aplicable al presente proceso de selección, las Mypime que participen en el mismo, podrán acreditar su experiencia aportando hasta tres (3) contratos. Para tal efecto, la condición de Mypime se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de Mypime y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

14.1 JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados los contratos, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir, lo cual es relevante para garantizar que el proponente efectivamente cuenta con una experiencia mínima, así como la capacidad de ejecutar y respaldar un contrato de estas características en su totalidad, con las especificaciones técnicas relacionadas.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector que los posibles oferentes cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada a otros procesos de contratación de características similares, se observa que en promedio exigen dos (2) certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre

concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2., no se verificará la capacidad financiera de los proponentes, teniendo en cuenta que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los servicios a contratar, se considera que en el proceso no es necesario exigir capacidad financiera mínima.

16. LIMITACIÓN A MYPIMES

El presente proceso, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MYPIME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

17. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

No.	Clase	Fuent	Etapa	Tipo	Descripción (Quépuede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probalilida	Impacto	Valoración	Categoría				Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la normatividad tributaria	Perdida del equilibrio económicoo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista - Entidad	Aceptar	1	3	4	Bajo	Si	Supervisor del Contrato/Entidad d	Acta de inicio	Verificación de Precios de Mercado y la normatividad tributaria especifica	Todo el proceso contractual
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Incumplimiento delcontratista de las obligaciones con la entidad y con sus empleados	Incumplimiento enel plazo de entrega.	1	2	3	Bajo	Contratista	Transferir al contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Acta de inicio	Seguimiento con base en manual contratación de la Entidad	Todo el proceso contractual
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Cambios de tallas de los funcionarios beneficiarios	No satisfacción de especificación	1	2	3	Bajo	Entidad	Transferir al contratista	2	1	3	Bajo	No	Supervisor del Contrato/Entidad d	Acta de inicio	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Todo el proceso contractual
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operativo	Novedades administrativas depersonal PGN	No cumplimiento obligación legal de la Entidad	1	2	4	Bajo	Entidad	Aceptar	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato/Entidad d	Acta de inicio	División de Almacén y Gestión Humana verifican el derecho	Todo el proceso contractual
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operativo	Defectos en la composición, fabricación y diseñoo calidad de los elementos y que implique cambios o reposición del bien y por tanto genere gastos extras	No cumplimiento obligaciónlegal del contratista	1	2	3	Bajo	Contratista	Transferir al contratista	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del Contrato/Entidad d	Acta de inicio	Seguimiento a las obligaciones del contrato	Todo el proceso contractual

Nota: La probabilidad, el impacto, la valoración y la categoría del riesgo se realizaron tomando como referencia las tablas 2, 3, 4 y 5 respectivamente, ubicadas en las páginas 12 y 13 del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Versión M-ICR-01[26].

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PROCURADURÍA no

[26] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_cobertura_riesgo.pdf.

estará obligada reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Procuraduría no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

18. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14 actualizado por Colombia Compra Eficiente el 2 de mayo de 2019[27], literal D), este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y mínima cuantía.

19. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

19.1 PLAZO ESTIMADO

El plazo para la ejecución del contrato será de **45 días hábiles** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá por parte del contratista y el supervisor designado por la Procuraduría, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato en el SECOP II, previo cumplimiento a los requisitos de legalización y ejecución del mismo.

En todo caso, el plazo de ejecución no podrá ser superior al **31 de diciembre de 2024**.

19.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en el Grupo de Almacén e Inventarios de la entidad, ubicado en la Calle 16 No. 4-79 piso 1 Torre C de ciudad de Bogotá, D.C. En el Grupo de Almacén e Inventarios coordinarán la distribución a los beneficiarios a nivel nacional de conformidad con el contrato de Servicio deTransportes vigente.

Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

19.3 FORMA DE PAGO

La Procuraduría General de la Nación pagará el valor del contrato en UN SOLO PAGO contra entrega de los elementos o bienes adquiridos.

El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la PROCURADURÍA, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro.

Este documento de cobro debe ir acompañado de la certificación que expida la supervisión del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El cumplimiento de esta obligación, por

[27] https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en

parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe allegar estos documentos.

En todo caso el pago del contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC.

Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente documento y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior.

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato.

Si aplica, la factura o documento equivalente deberá ser enviada al correo facturaelectronica@procuraduria.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN, con copia al correo del supervisor.

19.4 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende perfeccionado con la aceptación de la oferta El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

El contrato se entiende legalizado con la aceptación y una vez se efectué el correspondiente registro presupuestal, por parte de la Procuraduría General de la Nación. Para su ejecución se requiere la legalización y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento; una vez aprobada por parte de la Entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

El proponente deberá presentar, los siguientes documentos, una vez sea acepada su oferta:

- Formulario Beneficiario-cuenta diligenciado, en el cual indicará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

- Certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa. Esta documentación hará parte integral del contrato. El nombre del beneficiario y número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario Beneficiario Cuenta, en la certificación del banco y en las facturas que posteriormente se presenten.

- Constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada.

19.5 Obligaciones del contratista.

1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación, sus anexos, en la oferta, y los términos de la aceptación y adjudicación.

2) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en la invitación y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3) Cambiar los elementos a las tallas del servidor, en caso que se requiera, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la solicitud del supervisor, garantizando que entregará los elementos de la misma calidad y especificaciones de los contratados, de conformidad con las especificaciones técnicas fijadas en el estudio previo y en la invitación pública.

4) Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando los bienes contratados no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la invitación pública, sus anexos y la oferta presentada por el contratista.

5) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Procuraduría en la invitación pública y en el contrato.

6) Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.

7) Avisar a la Procuraduría dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Procuraduría.

8) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.

9) Diligenciar al momento de la firma del contrato, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

10) Anexar una certificación vigente de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa.

11) Cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales. Para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

12) Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

13) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación para la ejecución del contrato.

14) Garantizar que el personal que realice las actividades para el desarrollo del contrato, cuente con cobertura en seguridad social y con lo estipulado dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas obligaciones serán de exclusiva responsabilidad del contratista, relevando a la Procuraduría General de la Nación de toda relación y compromiso de carácter laboral.

15) Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y lo demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.

19.6 Obligaciones de la PGN

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3. Realizar el pago correspondiente previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.

4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.

7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.

9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

10. Las demás inherentes a este tipo de contrato.

19.7 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la **PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

19.8 CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN.

En caso de que el **CONTRATISTA** subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de la ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del mismo. **LA PROCURADURÍA** no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

El contratista no podrá subcontratar la ejecución de las actividades relacionada con el objeto del contrato a suscribir sin contar con la autorización previa y por escrito de la PGN.

19.9 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el(os) funcionario(s) que designe el Ordenador del Gasto.

Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011artículos 83 y 84.

20. CIERRE DEL EXPEDIENTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 vencidos los términos de la garantía de calidad, se procederá a suscribir el acta de cierre del expediente del proceso contractual.

Bogotá DC, 25 de septiembre de 2024

Cordialmente,

Dumar Javier Cárdenas Poveda
Jefe División Administrativa PGN (A)



Jorge Luis Galvis Ortiz
Asesor División Administrativa PGN

Anexos:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Especificaciones técnicas mínimas
3. Oferta económica
4. Formato de experiencia relacionada